

## FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial de fecha 24 de enero de 2012, en el texto correspondiente a la Ley 10098, se ha deslizado un error involuntario.

En el Art. 1º, donde dice:

**"CONCEPTO - ALICUOTA  
PRIMARIAS**

Servicios relacionados con las actividades primarias restados por contribuyentes directos, o sede en la Provincia, según Convenio Multilateral, uno coma seis por ciento - 1,6%".

Debe leerse:

**"CONCEPTO - ALICUOTA  
PRIMARIAS**

Servicios relacionados con las actividades primarias prestados por contribuyentes directos, o sede en la Provincia, según Convenio Multilateral, uno coma seis por ciento - 1,6%".

Y en el Art. 2º, donde dice:

"c) Taxistas y remiseros, por cada vehículo un mínimo anual de pesos un mil doscientos - \$ 1.200

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos sesenta - \$ 60".

Debe leerse:

"c) Taxistas y remiseros, por cada vehículo un mínimo anual de pesos un mil doscientos - \$ 1.200

Por cada anticipo corresponderá un mínimo de pesos cien - \$ 100".

**Marcelo Pablo Casaretto**, director ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.